Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

"2021- Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

San Miguel de Tucumán, 23 AGO 2021

VISTO el Expte N° 61090/14 por el cual el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología solicita la designación del Ing. Juan Carlos **Santana Sánchez** y del Ing. Eduardo José **Martel** como Director y Codirector de la carrera de posgrado Especialización **en Gestión Industrial**, así como la convalidación de lo actuado por la Dirección precedente y la aprobación de un nuevo Reglamento de Funcionamiento de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 122/21 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología se solicita la designación del Ing. Juan Carlos Santana Sánchez y del Mag. Eduardo José Martel, como Director y Codirector de la carrera, y la convalidación de lo actuado por el Ing. Julio Rodríguez Rey como Director precedente, en el período comprendido entre fechas 10/05/2020 y 04/03/21;

Que la Dirección de la carrera, solicita además la aprobación de una nueva versión del Reglamento de la carrera, trámite que cuenta con el aval del Consejo de Posgrado de esa Unidad Académica y al que se da curso mediante resolución N° 123/21 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología;

Por ello, teniendo en cuenta lo aconsejado por el Consejo de Posgrado y de acuerdo a la votación efectuada;

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

-En sesión ordinaria virtual de fecha 10 de agosto de 2021-

Lic. ADRIAN G. MORENO
DIRECTOR
Despacho Consejo Superior
U.N.T.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **Aprobar** la renuncia presentada por el Dr. Julio Rodríguez Rey como Director de la carrera Especialización en Gestión Industrial, a partir de fecha 04 de marzo de 2021, atento a lo solicitado mediante resolución N° 306/21 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología.-

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

ARTÍCULO 2°: **Aprobar** la convalidación de lo actuado por el Dr. Julio Rodríguez Rey como Director de la carrera Especialización en Gestión Industrial, durante el período comprendido entre fechas 29/04/2018 y 04/03/21.-

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

ARTÍCULO 3°: **Aprobar** la designación del Ing. Juan Carlos Santana Sánchez y del Mag. Eduardo José Martel como Director y Codirector de la carrera Especialización en Gestión Industrial, a partir de fecha 05 de marzo de 2021 y por el término de 3 (tres) años, atento a lo solicitado mediante resolución N° 122/21 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología de la UNT, y los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución.-

ARTÍCULO 4°: Aprobar el nuevo **Reglamento de Funcionamiento** de la carrera de posgrado Especialización en Gestión Industrial de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología cuyo texto ordenado corre como Anexo de las presentes actuaciones, atento a lo solicitado mediante resolución N° 123/21 del Consejo Directivo de esa Unidad Académica, y lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 5°; Hágase saber, tome razón Dirección General de Títulos y Legalizaciones, incorpórese al Digesto y vuelva a la Facultad de origen.-

RESOLUCIÓN N°: 100 2021

sa

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Lic. ADRIAN G. MORENO
DIRECTOR
Despacho Consejo Superior

ANEXO RESOLUCIÓN Nº: 1100 2021

Carrera de Posgrado *"Especialización en Gestión Industrial"*
REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO

La Carrera de Posgrado ***"Especialización en gestión Industrial"*** constituye una carrera de modalidad presencial y Plan de Estudio Estructurado, de oferta continua

Esta carrera se regirá por el presente Reglamento, en un todo en acuerdo con la normativa de posgrado vigente en la Universidad Nacional de Tucumán

ARTÍCULO 1º: REQUISITOS DE ADMISIÓN:

. Para ingresar a la carrera de ***Especialización en Gestión Industrial***, el postulante deberá satisfacer los siguientes requisitos:

a) Ser graduado de alguna de las siguientes carreras de grado:
   a. Carreras de ingeniería
   b. Licenciaturas en áreas tecnológicas de al menos 4 años de duración
   c. Carreras relacionadas con las ciencias de la administración de al menos 4 años de duración.
   d. Contador público Nacional
   e. Maestría o especializaciones acreditadas en administración de empresas
   f. Maestría o especializaciones acreditadas en administración de recursos humanos
   g. Maestría o especializaciones acreditadas en áreas tecnológicas
b) Haber aprobado el examen de lecto-comprensión para graduados del idioma inglés, expedida por universidades nacionales.
c) Acreditar los contenidos de nivelación que CA considere según el perfil del ingresante
d) Cumplir con los requisitos de matrícula e inscripción a la carrera

Se podrá comenzar el proceso de inscripción con constancia de título en trámite, debiendo aportar la copia certificada del título antes del año de iniciado el proceso de inscripción.

LIC. ADRIAN G. MORENO
DIRECTOR
Despacho Consejo Superior
U.N.T

La carrera tendrá un cupo mínimo de 15 alumnos por cohorte y máximo de 50. El CA puede cambiar este número si lo considera necesario.

ARTÍCULO 2º: INSCRIPCIÓN

La inscripción de los interesados se efectuará en las fechas previstas para cada convocatoria.
La inscripción a la carrera se hará por nota dirigida al Decano de la FACET (Unidad Académica respectiva), la que se establecerá como sede administrativa y académica.

La solicitud de inscripción deberá ser presentada por el postulante y estar acompañada por la siguiente documentación:
1. Constancia de admisión.
2. Constancia de aprobación del examen de lecto-comprensión para graduados – idioma inglés - expedida por universidades nacionales.
3. Fotocopia Autenticada del título de grado (o constancia de título en trámite).
4. CV en carácter de declaración jurada.
5. Toda otra documentación requerida por el presente Reglamento.

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

La inscripción será aceptada por la FACET, mediante resolución del Consejo Directivo, previo dictamen de la Comisión Académica y con intervención de la Secretaria de Posgrado de FACET. Debiendo notificar a la Secretaria de Posgrado de la U.N.T. , en un plazo máximo de 30 días, de cada una de las inscripciones realizadas mediante el envío de copia de la resolución de inscripción.

ARTÍCULO 3°: VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN
La inscripción tendrá una vigencia cuatro (4) años, al vencimiento del cual, si el candidato no ha completado las exigencias académicas para la obtención del título, caducara. Si el posgraduado no cumpliera con este requisito, podrá solicitar al Consejo Directivo de la FACET, una prórroga de (2) años adicionales por única vez. La misma deberá solicitarse dentro de los noventa días de vencidos los plazos establecidos, con presentación de los fundamentos del incumplimiento. Superada esta instancia deberá tramitarse la baja de la inscripción.

AUTORIDADES ACADÉMICAS Y CUERPO DOCENTE: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

ARTÍCULO 4°. La Carrera tendrá la siguiente organización:
a) Comité Académico (CA)
b) Director y Co-Director de la Carrera
c) Cuerpo Docente

En todos los casos, sus integrantes deben poseer una formación mínima de posgrado de Especialista, preferentemente en áreas afines a la Gestión Industrial, o bien suplantar este requisito con experiencia profesional o académica equivalente.

Comité Académico

ARTÍCULO 5°. El Comité Académico (CA) es el máximo órgano académico de la Carrera y está integrado por 5 (cinco) docentes de la Carrera, entre los que se incluye el Director y Co-Director. Dichos representantes estarán vinculados a la temática de la Carrera y serán designados por el Consejo Directivo de la FACET, a propuesta del Director, por un periodo de tres años. Los coordinadores de los ejes transversales de la Carrera serán designados por el CA por tres años y podrán participar de las actividades de la misma en carácter de miembro pleno si el CA lo requiriera. El CA revocará esta designación si lo considera necesario.

ARTÍCULO 6°. Las funciones del CA son las siguientes:
a) Velar por la orientación y calidad académica de la Carrera y trazar las políticas generales para su funcionamiento.
b) Programar y coordinar las actividades académicas de la carrera.
c) Evaluar antecedentes, competencia y pertinencia del grado académico del postulante.
d) Evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la inscripción del postulante y elevar la aceptación al Consejo Directivo de la FACET.
e) Proponer modificaciones a la currícula de la carrera.
f) Proponer la incorporación de miembros al Cuerpo Docente de la carrera
g) Evaluar las solicitudes de reconocimiento de cursos, talleres y otras actividades académicas realizados por el alumno fuera de la carrera.
h) Asesorar al alumno sobre el tema y desarrollo del Trabajo final de Graduación.
i) Proponer al Consejo Directivo la conformación del Jurado de Trabajos finales de Graduación.
j) Analizar y resolver sobre los aranceles propuestos para la carrera
k) Asesorar en aspectos específicos del reglamento.
l) Proponer normas complementarias o modificaciones del presente reglamento.

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

A su vez, si el CA lo considera necesario, los Coordinadores de Ejes temáticos transversales deberán:
a) Responder al CA los requerimientos necesarios sobre contenidos, avances de las evaluaciones, coordinaciones de los módulos, vinculación de los ejes con los trabajos finales, etc.
b) Formar parte de las reuniones del CA como miembros plenos.

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

ARTÍCULO 7°. El CA podrá sesionar con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones y aprobaciones del CA serán decididas en votación por mayoría simple. En caso de

empate decidirá el voto del Director. Los miembros del CA serán propuestos por el Director y avalados por el Cuerpo Docente con la mitad más uno de los votos de los docentes estables. El Consejo Directivo pondrá en funciones a los miembros del CA, cuyo mandato se extenderá por 3 (tres) años, pudiendo ser reelegidos un nuevo período, luego del cual deberá pasar un período completo para volver a ser elegible.

Del **Director y Co-Director de la Carrera**

ARTÍCULO 8°. La Carrera tendrá un Director y un Co-Director designados por el Consejo Directivo de la FACET, a propuesta del Cuerpo Académico con la mitad más uno de ellos. Sus mandatos se extenderán por 3 (tres) años, pudiendo ser reelegidos un nuevo período, luego del cual deberá pasar un período completo para volver a ser elegible.

ARTÍCULO 9°. Las funciones del Director de Carrera son las siguientes

a) Representar a la Carrera en sus relaciones externas.
b) Dirigir la actividad administrativa, económica y financiera de la Carrera.
c) Convocar y presidir las reuniones del CA y asegurar el cumplimiento de sus resoluciones.
d) Proponer al CA los aranceles que deberán abonar los alumnos y los honorarios de docentes y directivos de la Carrera
e) Elaborar y elevar al CA un Informe Anual de la Carrera, sobre aspectos fundamentales como: calidad y pertinencia de la estructura curricular propuesta, contenidos de las actividades curriculares; estado de avance de los alumnos; disponibilidad y actualización de los recursos tales como materiales, laboratorios, bibliografía, hardware, y/o de los soportes tecnológicos de los mismos; resultados de la implementación de mecanismos para recabar información del Cuerpo Docente, y otros aspectos que se consideren pertinentes para valorar la gestión administrativa y académica.
f) Implementar la acreditación y categorización de la Carrera, al momento que corresponda.
g) Ejecutar las actividades que le sean delegadas por el CA.

ARTÍCULO 10°. Las funciones del Co-Director son las siguientes:

a) Colaborar en la Implementación de acciones necesarias para el funcionamiento de la Carrera, en el marco de lo dispuesto en el presente Reglamento.
b) Participar de las reuniones del CA y colaborar con el Director en el cumplimiento de sus resoluciones.
c) Colaborar en con el Director en la gestión de la actividad administrativa, económica y financiera de la Carrera.
d) Cooperar en las evaluaciones internas y en la acreditación y categorización de la Carrera.
e) Ejecutar las actividades que le sean delegadas por el Director y/o por el CA.
f) Reemplazar al Director en caso de ausencia.

Del **Cuerpo Docente**

ARTÍCULO 11°. El Cuerpo Docente de la carrera estará integrado por profesores de la FACET o que provengan de instituciones externas y que asuman la responsabilidad del desarrollo parcial o total de una actividad curricular.

Las funciones de los docentes son las siguientes:

a) Planificar y desarrollar las actividades curriculares bajo su cargo que hayan sido aprobadas por el CA., Acordar el cronograma de trabajo y evaluar a los posgraduandos.
b) Dirigir Trabajos finales
c) Integrar Tribunales de Trabajo final.
d) Informar a la Dirección de la carrera sobre el cumplimiento de su actividad al final de la misma y cuando sea requerido por el Director o el CA.
e) Participar en eventos que la Dirección de la carrera o el CA le encomienden y que resulten de relevancia para la carrera.
f) Participar en el proceso de evaluación interna y/o externa de la carrera.

Dra. NORMA CAROLINA ACOSTA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Del dictado de cursos y sus exámenes

ARTÍCULO 12°: Los cursos se dictarán de forma presencial en las instalaciones de la FACET o bien donde el CA considere conveniente. Las actividades prácticas se desarrollarán en la FACET, en empresas, en laboratorios o en otros ámbitos donde el docente considere pertinente, siempre con la anuencia del CA. Se propenderá a que los docentes aporten material de apoyo de todas las actividades, tanto en medios físicos como electrónicos.

ARTÍCULO 13°. El proceso de examen de los cursos y módulos será definido por el docente a cargo. Se dará preferencia a la modalidad de "Evaluación formativa" en aplicación de casos reales (implementación o propuesta). El examen de módulo integrará los contenidos de los mismos. Si lo desea, el docente puede solicitar otro tipo de exámenes para su actividad curricular. La nota será de 1 a 10 y la aprobación será con un mínimo de 6 (seis).

Los posgraduados, una vez cumplida la instancia de aceptación y cursado del plan de estudio de la especialización y todo otro requisito que disponga la reglamentación interna, remitirá las actuaciones del alumno conjuntamente con el expediente, a la Secretaria de Posgrado de la U.N.T., quien procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios vigentes mediante el dictado de una resolución en la que dejara constancia de las observaciones que se hubieran detectado, requiriéndose necesariamente su superación previa a la instancia de designación del tribunal examinador de trabajo final.

ARTÍCULO 14°. La carrera culmina con la presentación de un trabajo final individual de carácter integrador. Las características que adquirirá este trabajo final se centrarán en el tratamiento de una problemática acotada derivada del campo de una o más profesiones, bajo el formato de proyecto, obra, estudio de casos, ensayo, informe de trabajo de campo u otras que permitan evidenciar la integración de aprendizajes realizados en el proceso formativo.

ARTÍCULO 15°. Cuando el alumno haya aprobado al menos el 70% de los cursos, podrá proponer el tema de Trabajo Final al CA, por escrito. El CA podrá aceptar la propuesta, realizar observaciones y correcciones y en caso que considere necesario, designar un Tutor para el trabajo final del Cuerpo Docente.

ARTÍCULO 16°. Cuando el alumno considere que el trabajo está concluido, con el aval del Tutor si corresponde, lo elevará al CA, quien a su vez lo entregará al jurado para su examinación. Se deberán entregar cuatro (4) ejemplares del mismo, dos de ellos con soporte electrónico (CD o equivalente).

Del tribunal del trabajo final

ARTÍCULO 17°. El jurado del Trabajo Final será designado por el Consejo Directivo de la FACET, a propuesta del CA y estará constituido por el Director la carrera, 1 (un) profesor de la misma, y 1(un) profesor especialista, con idoneidad en el área temática, externo a la carrera.

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Evaluación y defensa del Trabajo Final

ARTÍCULO 18°. El jurado dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de recepción del Trabajo Final. Durante el período de evaluación del Trabajo, el Tribunal podrá requerir del alumno información adicional, aclaraciones o correcciones que estime necesarias.
Los integrantes del Tribunal emitirán opinión personal, escrita y fundamentada del trabajo realizado, señalarán los logros, y las falencias si las hubiere. Deberán señalar expresamente si el mismo está aprobado o desaprobado, la nota final y especificar si se considera necesaria su defensa pública. Esto último se decidirá por mayoría simple de votos. En caso de que la mayoría del jurado considere que el trabajo necesita de modificaciones significativas, el alumno deberá efectuar

Ing. Agr. JOSÉ RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

una nueva presentación en un plazo máximo de sesenta (60) días corridos. En caso de no realizar esta presentación en tiempo y forma, el tema será dado de baja y se comenzará nuevamente el proceso.

ARTÍCULO 19°. Si el tribunal considera innecesaria la defensa pública y acuerdan una nota única, se procederá a aprobar el trabajo con la nota consignada. En caso de notas diferentes, se hará un promedio simple de las mismas, redondeado. Si por el contrario el tribunal considera que el trabajo está aprobado, pero resulta necesaria la defensa pública del mismo, el alumno deberá hacer su defensa oral y pública dentro de los treinta (30) días corridos, en día y hora fijados por el CA. En dicho acto, el alumno efectuará una exposición oral de treinta (30) minutos, auxiliado por la mediación que juzgue conveniente utilizar. El tribunal podrá solicitar aclaraciones y efectuar preguntas que estime pertinentes al finalizar la exposición. Finalizado el acto, el Tribunal se retirará a deliberar y redactará acta con el dictamen, que comprenderá la evaluación del trabajo y de la defensa oral y pública. El dictamen será inapelable.

OTORGAMIENTO DEL TÍTULO

ARTÍCULO 20°. El título de ***Especialista en Gestión Industrial*** será otorgado por la Universidad Nacional de Tucumán, para lo cual se deberá tramitar la respectiva solicitud. Obtendrán el título aquellos alumnos que hayan cumplimentado con los siguientes requisitos:

- Aprobar la totalidad de los cursos de la carrera con nota mayor o igual a seis (6)
- Presentar y aprobar el Trabajo Final, autorizando su publicación por la carrera
- Presentar un certificado de Libre Deuda expedido por Universidad.

MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DE LA CARRERA

ARTÍCULO 21°. El Director y Co-Director de la Carrera tendrán a cargo el seguimiento de los docentes, alumnos y graduados, ayudados el CA. Se realizarán las siguientes actividades a estos fines:

- Encuestas de opinión semestrales a los alumnos sobre el desarrollo de las actividades curriculares, desempeño de docentes y otros aspectos de funcionamiento de la carrera.
- Encuestas de opinión anuales aplicadas a los docentes y a los graduados sobre aspectos sustanciales de la carrera que permitan realizar un seguimiento adecuado de la misma.
- Encuestas de desempeño de los egresados en las empresas en las que se desenvuelven, relevando así el impacto organizacional del recurso humano capacitado. En estas encuestas se contemplarán asimismo los contenidos que plantean las empresas como prioritarios, indiferentes y prescindibles, realimentando así los contenidos del programa.
- Generación de documentos anuales tendientes a identificar debilidades y fortalezas, y efectuar recomendaciones para la mejora de la calidad de la carrera (Entre ellos, el informe de la Dirección).

Lic. ADRIAN G. MORENO
DIRECTOR
Despacho Consejo Superior
U.N.T.

BECAS

ARTÍCULO 22°: La Carrera becará un alumno por cohorte, basándose en criterios de excelencia que serán evaluados por el CA. De acuerdo al número de inscriptos, El CA determinará si otorga una segunda beca en base a los mismos criterios, con una reducción del arancel del 50%. Los docentes de la FACET serán becados con una reducción de aranceles del 25%, pudiéndose ampliar este porcentaje mediante aportes de la ACOFACET (Asociación Cooperadora FACET) según esta última lo considere pertinente.

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

SITUACIONES NO CONTEMPLADAS

ARTÍCULO 23°. Las situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por el CA.

Ing. Agr. JOSE RAMON ARIAS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN